FORMATO ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	**FECHA**	1 de septiembre de 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO**	
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, ESTRUCTURAR, IMPLEMENTAR, ARTICULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA ANUAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, ASÍ COMO AL IMPULSO DE LOS PROCESOS AGROINDUSTRIALES, PRODUCTIVOS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA**	
MODALIDAD DE CONTRATACION	**DIRECTA**	
BASE LEGAL	**LEY 80 DE 1993, LITERAL H) ART. 4 LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.**	
CODIGO UNSPSC	**70121802**	
CÓDIGO BMP	2024253860022	
PROGRAMA	LA MESA CON DESARROLLO ECONÓMICO	
META PRODUCTO	REALIZAR 1 ESTRATEGIA ANUAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL EN LA MESA	
IMPUTACIÓN PTAL	2.3.3502039.174.2.3.2.02.02.009.174.24	
FUENTE DEL RECURSO	24 SGP LIBRE DESTINACIÓN	
RESPONSABLE: EDER FERNANDO MORENO VARGAS	**CARGO: SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO.**	

1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. Los Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*

1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo de La Ley 905 De 2004, Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa **colombiana** y se dictan otras disposiciones. ... LA LEY 1014 DE 2006, Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de **emprendimiento** empresarial en **Colombia**.

A CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Principalmente, su artículo 38 sobre Libertad de Asociación, artículos 333 sobre Libertad Económica y el artículo 158 sobre Unidad de Materia.

LA LEY 344 DE 1996, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Normas correspondientes a la creación de empresas. En el artículo 16 trata sobre el acceso a los recursos para proyectos de incubadoras asociadas al Sena.

LA LEY 550 DE 1999, que establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Normas sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana por ello se le denominó LEY MIPYMES, posteriormente modificada por la Ley 905 de 2004 y por la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010.

LA LEY 789 DE 2002, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Norma por la cual se crea el FONDO EMPRENDER (Art.40).

EL DECRETO 934 DE 2003, Por el cual se reglamenta el funcionamiento del FONDO EMPRENDER (FE). El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.

LA LEY 905 DE 2004, Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

LA LEY 1014 DE 2006, Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia. El Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, cuenta con el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, el cual tiene la misión de consolidar una cultura del emprendimiento en el país y crear redes de institucionales en torno a esta prioridad del Gobierno Nacional.

El DECRETO 4466 DE 2006, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas.

El DECRETO 1192 DE 2009, por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones.

1.3. Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, del Municipio de La Mesa: *"Juntos Recuperamos La Mesa con Compromiso y Equidad Social"*, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 004 de 2024, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Es así que en el Plan de Desarrollo JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027 en su programa "La Mesa con Desarrollo Económico ", tiene proyectado en su meta REALIZAR 1 ESTRATEGIA ANUAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL EN LA MESA, articulándose a las políticas del orden nacional; con el propósito de fin de beneficiar a la población Mesuna.

En efecto, se pretende Fortalecer institucionalmente a la Administración Municipal de La Mesa brindando servicios humanos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana en el control social a la gestión pública y garantizando condiciones adecuadas a los habitantes de todos los sectores del Municipio, a través de comunicación oportuna sobre las actividades y programas que desarrolle la administración municipal.

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señalan la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Mesa "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027, se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y REALIZAR 1 ESTRATEGIA ANUAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL EN LA MESA en este sentido, para el presente año, contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósito, requerimientos físicos, financieros y humanos, que contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de actividades. De acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000 y ley 1876 de 2017)

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y Realizar 1 Estrategia Anual De Promoción Comercial En La Mesa, en este sentido, para el presente año, contempla una serie de proyectos de carácter técnico y profesional, determinados por el cumplimiento de las metas, actividades y propósito, requerimientos físicos, financieros y humanos, que contemplan un seguimiento estricto de cumplimiento y la realización de actividades. De acuerdo a la necesidad del servicio fijado por las normas vigentes, especialmente lo referente a la Asistencia Técnica Directa (Ley 607 de 2.000 y ley 1876 de 2017)

La Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, tiene dentro de sus responsabilidades la formulación, ejecución y seguimiento de estrategias, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo económico local, la promoción comercial, el apoyo a los sectores productivos y el fortalecimiento de las cadenas agroindustriales del municipio.

En cumplimiento de estas funciones y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, se requiere diseñar, estructurar, implementar, articular y realizar seguimiento a una estrategia anual de promoción comercial que permita posicionar la oferta productiva, agroindustrial, empresarial, turística y comercial del municipio, promoviendo espacios de comercialización, fortaleciendo la competitividad de los productores y empresarios locales, y generando oportunidades para la dinamización de la economía municipal.

De igual forma, resulta necesario brindar acompañamiento técnico a los procesos agroindustriales, productivos y comerciales que se desarrollan en el territorio, mediante la articulación con productores, asociaciones, emprendedores, entidades públicas y privadas, instituciones académicas y demás actores estratégicos, con el propósito de fortalecer capacidades, promover la agregación de valor, facilitar el acceso a mercados y fomentar la

innovación y sostenibilidad de las actividades económicas locales. La naturaleza especializada de las actividades a desarrollar demanda conocimientos profesionales y experiencia específica en áreas relacionadas con el desarrollo económico, la promoción comercial, la gestión de proyectos productivos y el fortalecimiento empresarial, competencias que son necesarias para garantizar el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales. Adicionalmente, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano suficiente para atender de manera integral estas actividades, por lo que se hace necesaria la contratación de servicios profesionales que apoyen la gestión de la Secretaría.

Por lo anterior, la contratación propuesta se constituye en una herramienta necesaria para fortalecer la capacidad institucional, contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y promover el crecimiento económico, la competitividad y la generación de oportunidades para los sectores productivos del Municipio de La Mesa. Adicionalmente, la estrategia anual de promoción comercial constituye un instrumento fundamental para consolidar espacios de integración entre los diferentes sectores económicos del municipio, permitiendo la identificación de oportunidades de negocio, la promoción de alianzas estratégicas y el fortalecimiento de canales de comercialización para productores, emprendedores y empresarios locales. Su adecuada planificación y seguimiento contribuyen a incrementar la visibilidad de la oferta comercial y productiva del territorio, fortaleciendo la competitividad municipal y promoviendo un desarrollo económico sostenible e incluyente.

De igual manera, el acompañamiento profesional permitirá generar información técnica para la toma de decisiones, mediante la elaboración de diagnósticos, caracterizaciones, informes de seguimiento e indicadores de gestión que faciliten la evaluación de los resultados obtenidos en las diferentes acciones de promoción comercial y fortalecimiento productivo. Esto permitirá optimizar los recursos institucionales, orientar las intervenciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico y garantizar una gestión basada en resultados, alineada con las políticas públicas de desarrollo económico local y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal

POBLACION BENEFICIARIA:
La población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2026 es de un total de 40.004 habitantes así: en la cabecera municipal 23,680 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,324, que en su totalidad es la población beneficiada. Para esta oportunidad se tendrá en cuenta los recuperadores del municipio, población estudiantil y comunidad en general.

1.5. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la secretaria de desarrollo Económico y Turístico, contratar una persona natural perfil actividades tipo profesional categoría II con profesional de título de Ingeniería Industrial experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses o más relacionada con el objeto a contratar, que sirva de soporte a la gestión de la secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2.2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, ESTRUCTURAR, IMPLEMENTAR, ARTICULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA ANUAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE LA MESA, ASÍ COMO AL IMPULSO DE LOS PROCESOS AGROINDUSTRIALES, PRODUCTIVOS Y COMERCIALES, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA Y NUEVE (99) DIAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($17.490.000.) M/cte**.,** incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato así: a) un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del periodo comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, (v) Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II; b) Dos (02) pagos parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000)** cada uno, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato (v) Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II; c) Un (01) pago final proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley y con pago de dichas contribuciones hasta la fecha de liquidación del contrato, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018, (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, (v) acta de liquidación del contrato y (vi) Actualizar y cargar la documentación requerida en SECOP II procedimiento que debe quedar radicado en la Secretaria de Hacienda con el lleno de los requisitos a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia.

	Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de Eder Fernando Moreno Vargas, secretario de Desarrollo Económico y Turístico o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO	• Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente. • Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república, para la persona jurídica o natural. • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la procuraduría general de la nación. Para la persona jurídica o persona natural. • Certificado de antecedentes Judiciales • Certificación Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC • Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado). • Hoja de vida del diligenciada en SIGEP . • Formato de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado si es persona natural. • Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes en los términos de ley. • Constancias y certificaciones de formación académica • Certificaciones de Experiencia • Certificado médico pre ocupacional • Tarjeta Profesional en caso que aplique • Certificación de vigencia de la Tarjeta en caso que aplique • Antecedentes disciplinarios expedida por la entidad que vigila la profesión (Copnia- Consejo p. etc.) en caso que aplique • Documento que acredite la situación militar menores 50 años. • Certificaciones de afiliación al régimen de seguridad social, salud y pensión. • Certificación cuenta Bancaria

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar una persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría II con profesional de título de Ingeniería Industrial experiencia relacionada de 24 meses o más relacionada con el objeto a contratar, que sirva de soporte a la gestión de la secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**I. OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. b) Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. c) Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. e) Cumplir las metas del Contrato. f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. l) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. n) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007). o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. p) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. q) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activi-dad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales.

	• Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Segu-ridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. • Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Diseñar y presentar el plan de trabajo para la implementación de la Estrategia Anual de Promoción Comercial del municipio de La Mesa, articulando acciones de promoción, comercialización y posicionamiento de los sectores comercial, productivo y agroindustrial. 2. Brindar acompañamiento técnico a los productores, emprendedores, comerciantes y unidades productivas agroindustriales vinculados a las estrategias de promoción comercial, en aspectos relacionados con presentación, promoción, comercialización y posicionamiento de sus productos y servicios. 3. Apoyar la implementación de acciones de promoción y divulgación de establecimientos comerciales, emprendimientos, productos agroindustriales y demás iniciativas productivas vinculadas a la estrategia, mediante herramientas y contenidos de promoción comercial. 4. Apoyar y articular acciones con comerciantes, productores, asociaciones y demás actores estratégicos, con el propósito de fortalecer su participación en las actividades de promoción, comercialización y posicionamiento de la oferta local y agroindustrial. 5. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con el objeto contractual.
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación Directa - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal h, y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($17.490.000).**
La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 135 del 31 de diciembre de 2025 y Circular 001 de 2026.

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurso	Banco de proyectos	N° CDP	Fecha CDP
Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico	2.3.3502039.174. 2.3.2.02.02.009.174	Realizar 1 Estrategia Anual De Promoción Comercial En La Mesa	$20.160.000	24 SGP LIBRE DESTINACION	2024253860022	2026001193	31/08/2026

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se solicita como factor de selección a una persona natural para ejecutar actividades tipo profesional categoría II con profesional de título de Ingeniería Industrial experiencia relacionada de veinticuatro (24) meses o más relacionada con el objeto a contratar, que sirva de soporte a la gestión de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia

para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información. Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2./1000) x valor contrato	Contratista
		Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIA (riesgo)	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio

La Firma.

Funcionario Responsable: Nombre: **EDER FERNANDO MORENO VARGAS** Cargo: secretario de Desarrollo Económico y Turístico	Firma: _____

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Yaneth Avila Diaz	Auxiliar Administrativo	
Revisión técnica:	Eder Fernando Moreno Vargas	Secretario de Desarrollo Económico y Turístico	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: estudios previos			